

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 74. Incompatibilidades Generales

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre si, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

Los miembros de Junta directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y Empleados del **FONAGRINAL**, No podrán ser codeudores mientras ostenten tales calidades.

ARTICULO 75. Incompatibilidades de Ley

De conformidad con la ley, los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva de **FONAGRINAL** ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

PARÁGRAFO:

Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva y del Representante Legal de **FONAGRINAL** tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.

ARTICULO 76. Incompatibilidad laboral

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán desempeñar cargos en calidad de empleados o asesor mientras estén actuando como tales.

ARTICULO 77. Incompatibilidad del Revisor Fiscal con la calidad de asociado.

El Revisor Fiscal y su suplente no podrán ser asociados de FONAGRINAL.

ARTICULO 78. Limite de Aportes Sociales Individuales

Ningún asociado podrá ser titular de más de diez por ciento (10%) de los aportes sociales de FONAGRINAL.

ARTICULO 79. Restricciones Generales

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de FONAGRINAL, no podrán votar en la asamblea asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 80. Restricción de Crédito

Los créditos otorgados a miembros de Junta Directiva, deberán ser aprobados mediante el voto afirmativo de las 4/5 partes de sus integrantes, debiéndose abstener de votar el interesado. Los créditos de los miembros del Comité de Control social, del comité de crédito, y del Gerente serán de competencia de la Junta Directiva.

ARTICULO 81. Incompatibilidades y prohibiciones en los Reglamentos

Los reglamentos internos, tal como el de funciones y demás disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones específicas, con el fin de mantener la integridad y la ética en el funcionamiento de FONAGRINAL.